

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONVOCATORIA 143

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913003989-N623-2025

Que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU), representado en este acto por la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, en su carácter de Directora General y Representante Legal del mismo a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, y por la otra la persona física **"Manuel Vargas Trejo"**, a quién en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----DECLARACIONES-----

DE **"EL INSTITUTO"**. -----

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 diecisiete de junio de 2002 dos mil dos. Actualmente regido por el decreto de fecha 25 de julio de 2016, publicado 01 primero de agosto del 2016 dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. -----

I.II Su representante, la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el capítulo IV, por los artículos 15 y 19 Fracción XI del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior Huichapan (ITESHU) Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022. La **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**. Que el registro federal de contribuyentes de su representada es: **ITS020624RUA**. -----

I.III El presente contrato se asignó a **"EL PROVEEDOR"** mediante proceso de Licitación Pública a través de la **Convocatoria 143** del procedimiento de **Licitación EA-913003989-N623-2025** en virtud de sus conocimientos y capacidad comprobada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción I y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; -----

I.IV Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el proyecto **5-Necesidades de la Comunidad Educativa de las Instituciones de Educación Superior Atendidas partida 355001- Mantenimiento de Vehículos**, aprobado por la H. Junta directiva en la primera sesión extraordinaria 2025 mediante acuerdo **I/SE/2025/3** de fecha **20 de enero de 2025**. presentados en el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025**. -----

I.V Que tiene su domicilio en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**, teléfono: 7617248080. -----

II.- DE **"EL PROVEEDOR"**. -----

II.I Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y cuenta con la capacidad necesaria para poder contratar y obligarse en términos del presente contrato **Que tiene como actividad habitual:** venta de: playeras, pintura en general, equipo de cómputo, consumibles y accesorios, material eléctrico, sistemas de control vehicular, estufas, instrumental médico y quirúrgico. Prestación de servicios: instalación de pasto industrial (sintético); reparación de balconería, cancelería y herrería venta de: alimento para animales, emulsiones, mezcla asfáltica y sus derivados, herramienta menor, accesorios y refacciones para vehículos automotrices. Prestación de servicios: reparación en general arrendamiento, equipo de fotocopiado. Venta de material para la construcción únicamente cemento, impermeabilizantes, llantas, malla para cercado, lubricantes y aditivos, uniformes en general, refacciones para maquinaria pesada, material y equipo para escuelas, artículos para jardinería en general, consumibles para equipo de jardinería, equipos solares; material didáctico; instrumentos musicales y accesorios; papelería; artículos deportivos en general, artículos para aseo personal en general; equipo de audio y video; señalamientos viales; equipo de protección y seguridad industrial; electrónicos. Que, para el cumplimiento de dichos trabajos, cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes que le permiten cumplir satisfactoriamente con el

objeto de este contrato. que se identifica con credencial de elector no [REDACTED]

II.II Que cuenta con registro federal de contribuyentes número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.III Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la prestación del servicio

II.IV Que conoce plenamente el contenido de la ley de entes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal aplicables a estas operaciones.

II.V Que señala como domicilio fiscal: [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- DE "LAS PARTES".

III.I - Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

III.II - Que se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

III.III "Que manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento, por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este.

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.- "EL INSTITUTO" adquiere, y "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y entregar nuevos y en perfectas condiciones los bienes que se describen a continuación, ajustándose estrictamente a las condiciones y especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL INSTITUTO" para la adjudicación de este contrato.

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
348	1	4	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 1 / LLANTAS - MEDIDA 255/60/R18	\$2,490.00	\$ 9,960.00
348	2	16	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 2 / LLANTAS - MEDIDA 95/60/R15	\$1,700.00	\$ 27,200.00
348	3	8	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 3 / LLANTAS - MEDIDA 195/R15C	\$1,990.00	\$ 15,920.00
350	4	2	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 4 / LIMPIA PARABRISAS - PARA CAMIONETA NISSAN PICK UP DOBLE CABINA, MODELO 2004.	\$150.00	\$ 300.00
350	5	2	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 5 / LIMPIA PARABRISAS - PARA NISSAN SENTRA, MODELO 2004.	\$130.00	\$ 260.00
350	6	2	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 6 / LIMPIA PARABRISAS - PARATOYOTA HIACE, MODELO 2009.	\$180.00	\$ 360.00
350	7	2	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 7 / LIMPIA PARABRISAS - PARA NISSAN SENTRA CUSTOM, MODELO 2011.	\$180.00	\$ 360.00
350	8	2	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 8 / LIMPIA PARABRISAS - PARA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO, MODELO 2013.	\$180.00	\$ 360.00
350	9	6	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 9 / LIMPIA PARABRISAS - PARA VEHICULO CHEVROLET AVEO, MODELO 2014.	\$130.00	\$ 780.00
350	10	2	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 10 / LIMPIA PARABRISAS - PARA ZUZUKI GRAND VITARA, MODELO 2017.	\$150.00	\$ 300.00
350	11	4	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 11 / LIMPIA PARABRISAS - PARA NISSAN URVAN, MODELO 2019.	\$170.00	\$ 680.00
350	12	2	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 12 / LIMPIA PARABRISAS - PARA AUTOBUS DINA, MODELO 2011.	\$210.00	\$ 420.00
348	13	1	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 13 / BATERIA - PARA CAMIONETA TOYOTA HICE: DIMENSIONES 278 MILIMETROS DE LARGO, 174 MILIMETROS DE ANCHO, 221 MILIMETROS DE ALTO Y 18 KILOGRAMOS DE PESO HUMEDO. 12 VOLTS CON BORNE POSITIVO DE LADO IZQUIERDO	\$2,400.00	\$ 2,400.00
360	14	1	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 16 / PILAS - PARA CONTROLES DE VEHICULOS: CUSTOM (CR2025)	\$40.00	\$ 40.00

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
348	15	7	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 17 / PILAS - PARA CONTROLES DE VEHICULOS AVEO Y URVAN (CR1620)	\$40.00	\$ 280.00
360	16	1	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 18 / PILAS - PARA CONTROLES DE VEHICULO VITARA (CR2032)	\$40.00	\$ 40.00
359	17	1	PIEZAS	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 19 / BATERIA - PARA VEHICULO AVEO: DIMENSIONES: 241 MILIMETROS DE LARGO, 174 MILIMETROS DE ANCHO Y 175 MILIMETROS DE ALTO, 13.7 KILOGRAMOS DE PESO HUMEDO. 12 VOLTS CON BORNE POSITIVO DE LADO DERECHO	\$1,990.00	\$ 1,990.00
355001- Mantenimiento de vehículos (Bienes)					SUBTOTAL	\$ 61,650.00
					IVA	\$ 9,864.00
					TOTAL	\$ 71,514.00

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad subtotal de \$ 61,650.00 (sesenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (IVA), \$ 9,864.00 (nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) haciendo un total de \$ 71,514.00 (setenta y un mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), pagadero en una exhibición por concepto de "Adquisición de bienes para mantenimiento de vehículos" para el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

TERCERA. - La entrega de los bienes se hará en forma total sin anticipos conforme a la orden de compra que "EL INSTITUTO" enviará a "EL PROVEEDOR", de acuerdo con su calendario presupuestal. "EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera en un periodo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la firma del contrato en las instalaciones de "EL INSTITUTO", en un horario de 8:30 a 17:00 horas de lunes a viernes, acompañados de la factura original respectiva, debidamente requisitada.

CUARTA. - El pago se hará en las oficinas de la Subdirección de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en una sola exhibición de acuerdo con el párrafo lo anterior a la contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", mediante transferencia bancaria a la Institución Bancaria: **BBVA Bancomer.** Cuenta Número **0107578636**, No. de cuenta CLABE: **012290001075786363**, Sucursal: **1682**, a nombre de **Manuel Vargas Trejo**.

La factura se realizará a nombre de:

Razón Social	Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
R.F.C.	ITS020624RUA.
Domicilio Fiscal	Conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411.
Régimen fiscal	Personas Morales con Fines no Lucrativos.
Uso de CFDI	03 Gastos en general.

QUINTA. - El contrato es Vigente a partir del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2025.

SEXTA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", éste otorga (una garantía de cumplimiento) a favor de "EL INSTITUTO", por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta realizar la entrega de los bienes materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por "EL INSTITUTO", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "PRESTADOR" derivada de este contrato.

Mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía a "EL INSTITUTO", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

SEPTIMA. - "EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

La naturaleza del presente contrato derivada solamente del objeto del presente contrato, pactados entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", por lo que "LAS PARTES" convienen de manera expresa que el presente contrato no origina relación alguna de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y el personal que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento del presente contrato, y, en consecuencia, "EL PROVEEDOR" es el único responsable de cumplir con dichas obligaciones.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" Se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre el objeto del presente que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptación del representante de **"EL PROVEEDOR"** el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes, a **"EL INSTITUTO"**, objeto del presente contrato, con calidad, oportunidad garantizando ser eficiente, efectiva y eficaz. Siendo obligación de **"EL PROVEEDOR"** el mantener durante toda la vigencia del contrato los estándares de calidad requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. - Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con el objeto del presente contrato a **"EL INSTITUTO"** de conformidad del presente contrato, como pena convencional deberá cubrir a **"EL INSTITUTO"** por cada día retraso el 5% del importe total del contrato, si excede 5 días habrá incumplimiento por lo que **"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión de este contrato. - Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, aplicará las penas pactadas.

DECIMA. - No existe negativa a otorgar prorrogas, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en la cláusula Quinta a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"**, y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrán otorgar prorrogas para la prestación del (los servicio(s), quedando enterado **"EL PROVEEDOR"** que si no cumple con el nuevo periodo de entrega **"EL INSTITUTO"** procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la nueva fecha pactada.

DÉCIMA PRIMERA. - Para el control y seguimiento del presente instrumento jurídico, se dará por parte del Subdirector de Servicios Administrativos L. C. Roberto González Vargas, considerando que, de haber rotación de personal, quien ocupe el cargo será quien adquiera la responsabilidad y tendrá la obligación de revisar y hacer cumplir todos los apartados.

DÉCIMA SEGUNDA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** en los siguientes casos: ---

- 1) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
 - 2) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado durante la vigencia de este instrumento en estado de concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, o inhabilitado por autoridad competente para ejercer el comercio o por las Contralorías, ya sea de la Federación o del Estado de Hidalgo;
 - 3) Si **"EL PROVEEDOR"** contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
 - 4) Si resulta ser falsa cualquier información, declaración o documento proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta o al tiempo de la celebración del presente contrato.
 - 5) Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.
 - 6) Por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** o a su personal que impida parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera determinar la autoridad competente.

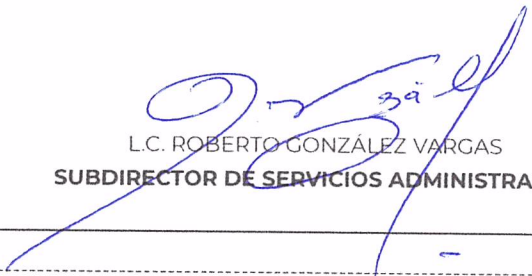
DÉCIMA TERCERA. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando **"EL INSTITUTO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la terminación correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, exponiendo las razones que al respecto se tuvieran para que esté, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato se sujetarán a las disposiciones de la ley vigente en

la materia. -----

Leído que fue el presente contrato y enteradas la-s partes del contenido, alcances y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman al margen y al calce los que en el intervienen, en El Saucillo, Huichapan, Hidalgo a 31 del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.-----

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
 MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA DIRECTORA GENERAL ITESHU	 MANUEL VARGAS TREJO REPRESENTANTE LEGAL
"AREA SOLICITANTE Y RESPONSALBLE DE SEGUIMIENTO"	
 L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	

Esta última hoja pertenece al contrato de bienes de "Adquisición de bienes para mantenimiento de vehículos", **FOLIO:ITESHU/CONTRATO/034/2025**, que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", representado por la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, en su carácter de Representante legal y por la otra parte la persona física "**Manuel Vargas Trejo**" el día 31 de Octubre de 2025.-----